

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de julio de dos mil veintiuno

Radicado. 019-2020-00214

Se incorpora al expediente el anterior memorial allegado por la parte actora mediante el cual aduce aportar la notificación efectuada al demandado Juan Pablo Montoya Paz. No obstante, revisado dicho escrito se advierte que se anexó la prueba de comunicación remitida al demandado José Hernando Rojas Zapata (cfr. fl. 7), quien ya se encuentra notificado dentro del presente asunto (cfr. archivo 30), y no la del demandado antes indicado, quien a la postre no ha sido integrado a la presente litis.

Por tal motivo, deviene necesario requerir nuevamente a la parte actora para que se sirva realizar la notificación al señor Juan Pablo Montoya Paz, a través del correo electrónico suministrado por EPS Sura. Para tal fin, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de aplicar la consecuencia prevista en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4095df56fa811148f6e5082a4c29ffc147b1d58f716dcf97eb141d7dc0a77d70

Documento generado en 02/07/2021 11:40:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**